

ÉTICA, INTEGRIDAD Y SU IMPORTANCIA EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN EL PERÚ

EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

En el mundo y, de manera particular en nuestro país, en las últimas décadas, venimos asistiendo a escenarios que muestran bochornosos actos de corrupción en las administraciones estatales de los diversos gobiernos de turno.

En el Perú, la corrupción de presidentes, congresistas, autoridades, altos funcionarios de las fuerzas armadas, policiales, poder judicial, ministerio público, entre otros; así como de funcionarios, en los diversos niveles de gobierno, vienen evidenciando críticas situaciones de aprovechamiento de los recursos del Estado, para beneficio del enriquecimiento ilícito personal y grupal, en detrimento del interés público.

MAPAS DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ 2016-2018

La **Defensoría del Pueblo** publicó información relevante respecto a los actos de corrupción en su primera serie denominada **"Mapas de la corrupción en el Perú"**, que contiene información estadística relevante relacionada a los casos de corrupción entre los años 2016 y 2018 en 20 departamentos del país y en la provincia constitucional del Callao.

En el departamento de Áncash, los casos de corrupción en trámite aumentaron en un 67%, el de mayor incremento porcentual. Loreto, en el segundo lugar, con un incremento de 66% en los casos en trámi-



DELITO DE PECULADO (apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado, aprovechando el cargo público)

Constituye el más recurrente en el ámbito nacional. Representa el 34% de los 40,759 casos reportados en el 2018. Lima y Cusco, constituyen los departamentos con mayor números de casos de peculado.

DELITO DE COLUSIÓN (funcionario público concerta con un tercero, en cualquier etapa de adquisición o contratación para defraudar al Estado)

Son los segundos más frecuentes en el ámbito nacional, con 14 %. Lima y Áncash son los departamentos que reportan el mayor número de casos. Cerro de Pasco fue el departamento que mayor variación porcentual presentó en el 2018, incrementando en 85% la cantidad de casos de colusión respecto al 2016.

CIFRAS ALARMANTES SOBRE LA CORRUPCIÓN

Según fuentes informativas se estima que en el Perú se pierden anualmente más de **26 mil millones de soles** del presupuesto público por acciones de corrupción en los tres niveles de gobierno, situación que es una de las causas para que no haya desarrollo social.

Se estima que el costo anual en el Perú por efectos de la corrupción, es de aproximadamente el **3.5% del Producto Bruto Interno PBI**, según la **Asociación Peruana de Profesionales en Inversiones** para el año 2018, habiéndose calculado en cerca de S/. 26, 320 millones de soles.

Estas cifras son alarmantes, ya que unos 7 años atrás, la **Contraloría General de República** estimaba en **10 mil millones de soles**, las pérdidas de los recursos estatales por acción de actos de corrupción.

LA CORRUPCIÓN EN LAS ESFERAS POLÍTICAS EN NUESTRO PAÍS

Estudiosos del fenómeno de la **Corrupción**, indican que esta es consustancial al Estado; es decir, existe en la medida en que los intereses económicos extienden sus tentáculos de poder a las esferas políticas, encontrando en los recursos públicos una especial forma de enriquecimiento ilícito a través de dádivas y sobornos para la ejecución de grandes obras y proyectos.

También hemos venido experimentando, en las últimas décadas, escandalosos casos relacionados a la compra de conciencia y transfuguismo político para acceder o tratarse de perpetuar en el poder, en los diversos niveles de gobierno y aún en las entidades tutelares del Estado.

En los últimos años y en la actualidad los escandalosos casos de sobornos y financiamiento de campañas electorales de muchos partidos y figuras políticas, han puesto en tela de juicio la integridad de quienes acceden al control del aparato público o a las esferas de gobierno.

Lava Jato y Odebrecht ha puesto al desnudo que muchos líderes políticos y altos funcionarios públicos han sido incapaces de mantener una conducta ética y negarse al dinero fácil, cayendo en las garras de la corrupción.

“LA CORRUPCIÓN INVOLUCRA LOS ASPECTOS POLÍTICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL”

POLITICAS DE ESTADO EL ACUERDO NACIONAL



Las políticas 24 y 26 del **Acuerdo Nacional**, suscrito el 22 de julio del 2002, establecen como Políticas de Estado la afirmación de un **Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, respectivamente, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país**; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos.



NECESIDAD DE UNA CULTURA ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA SOCIEDAD

En atención a juicio de los expertos, la corrupción constituye un tema cultural, no de carácter personal. Se asume que existen sociedades corruptas y no políticos corruptos, estos se originan en las posiciones que ocupan en las entidades y organizaciones en las que desarrollan y consolidan relaciones de poder; mostrando una imagen totalmente adversa a los intereses colectivos; constituyendo un grave flagelo social que incide en la pérdida de ingentes cantidades de recursos públicos y por ende un freno al progreso y bienestar general.

“Se requiere el desarrollo de acciones contundentes de promoción de una CULTURA DE INTEGRIDAD; es decir, un cambio sustancial de las conductas en las esferas de gobierno, el servicio público y en la sociedad en su conjunto”.

¿ Qué entender por Ética?

“La Ética es la convicción humana de que no todo vale por igual, de que hay razones para preferir un tipo de actuación a otros”.

Fernando Savater

¡Hacer las cosas bien. Hacer las cosas por el BIEN!



La ética es la habilidad para tener siempre presente cómo afectan nuestros pensamientos, palabras y acciones tanto a nuestra **felicidad** como la de los demás.

Aquello que piensas, dices o haces no debe minar tu felicidad ni la de los demás. En ningún aspecto.

<http://www.elmundotenecesita.com/etica-no-sabras-si-eres-una-persona-etica-hasta-que-leas-esto/>

Experiencia moral y reflexión ética

¿ Qué y cómo valoramos moralmente?

- Acciones que se consideran vulneran los límites de la convivencia humana.
- Acciones que originan daño injustificadamente a otra u otras personas.

Aquello o eso está bien.



Aquello o eso no esta bien.



Constituimos seres que tenemos la capacidad de valorar moralmente

Experiencia moral y la reflexión ética

Ética

- ❑ Podemos entenderla como un saber práctico sobre la mejor manera de vivir como seres humanos
- ❑ El saber práctico puede ser explícito -expresado en palabras - o implícito delineado en las acciones.

Conjunto de reflexiones que se derivan de dos cuestiones esenciales:

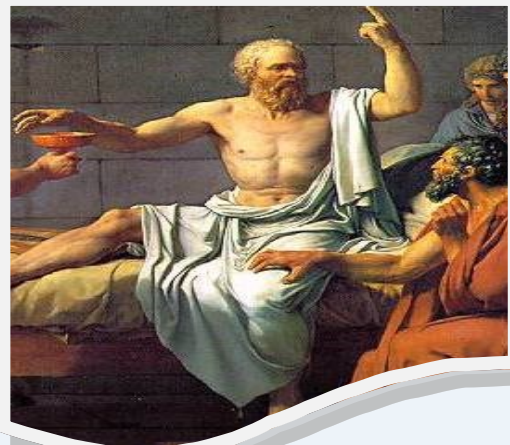
- I. ¿Qué debo hacer?
- II. ¿Cómo debe actuar?

¿Cuál es la mejor forma de vivir?

Filosofía: cuestiones referidas a la justicia y felicidad.

La Ética es la preocupación por los demás. Es en principio la preocupación por el prójimo, el interés que nos suscita su presencia, sus expectativas, sus deseos, su dignidad y mayormente su libertad.

La reflexión ética puede ser efectuada o la realizamos todos, no necesariamente compete únicamente a los filósofos.



Experiencia moral y la reflexión ética

El saber práctico

Se aprende



Principalmente en la niñez y adolescencia, pero puede recrearse toda la vida

La escuela es la primera experiencia colectiva

- El "yo" construido desde la familia se abre a lo social desde los primeros años. Se construye el yo moral: libertades y responsabilidades, derechos y deberes.

Se construye



Necesariamente en el marco de las interrelaciones sociales, en diálogo con los otros, intersubjetivamente

Hacerse adulto es hacerse ciudadano

- La ciudadanía como experiencia comunitaria en la que el yo y el otro se articulan.

Ética y Moral

Ética

- Proviene del griego **ethos** y significa: costumbre y carácter moral.

- En la vida común, estos términos se usan indistintamente.
- Etimológicamente significan lo mismo.

- En filosofía pueden diferenciarse ambos términos, pero no hay acuerdo en qué se diferencian.
- Una diferenciación frecuente (pero discutible): la "moral" son los comportamientos deseables en una comunidad humana, la "ética" es la reflexión sobre los criterios y normas que guían tales comportamientos.

Moral

- Proviene del latín **mos, moris** y significa: hogar, costumbre, carácter moral.

La ética se ocupa de nuestras acciones, de nuestras ocupaciones del día a día, así como de las decisiones que tomamos en nuestras vidas. El cómo debo actuar. Tomamos decisiones, asumimos responsabilidades. Cuestionarnos: es bueno o malo lo que hacemos con la capacidad de discernimiento.

Lo fundamental de la ética en la forma de vivir. Es el conjunto de reflexiones de dos cuestiones: ¿Qué debo hacer? Y ¿Cómo debo actuar?.

QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR CÓDIGO DE ÉTICA



La **ética** está vinculada a la **moral** y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una **acción** o una decisión. El concepto proviene del griego *ethikos*, que significa “**carácter**”. Puede definirse a la ética como la **ciencia** del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una **sociedad**.

Un **código**, por su parte, es una combinación de **signos** que tiene un determinado valor dentro de un **sistema** establecido. En el **derecho**, se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Un **código de ética**, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las **personas** dentro de una **empresa** u **organización**. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

En el ámbito del **derecho**, un código es una agrupación de principios legales sistemáticos que regulan, de forma unitaria, una cierta materia. Por extensión, código es la recopilación de distintas **leyes** que se realiza de una manera sistemática (**Código Civil**, **Código Penal**).

Fuente: <https://definicion.de/codigo-de-etica/>

La Ética en la Administración Pública

LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ética Pública. Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública. (Reglamento de la Ley, D.S N° 033-2005-PCM. Derogada D.S 040-2014-PCM).

DE LA FUNCION PÚBLICA

Artículo 1º.- **Ámbito de aplicación.**

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

Artículo 2º.- **Función Pública.**

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos

Artículo 3º.- Fines de la Función Pública.

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Artículo 4º.- Servidor Público.

4.1 A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

4.3 **El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.**

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**Artículo 6º.- Principios de la Función Pública**

1. Respeto.
2. Probidad.
3. Eficiencia.
4. Idoneidad.
5. Veracidad.
6. Lealtad y obediencia.
7. Justicia y equidad.
8. Lealtad al Estado de Derecho.

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

1. Neutralidad.
2. Transparencia.
3. Discreción.
4. Ejercicio adecuado del cargo.
5. Uso adecuado de los bienes del Estado.
6. Responsabilidad.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

1. Mantener intereses de conflicto.
2. Obtener Ventajas Indevidas .
3. Realizar Actividades de Proselitismo Político.
4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada.
5. Presionar, Amenazar y/o Acosar

CAPÍTULO IV INCENTIVOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 9º.- Órgano de la Alta Dirección

9.1 El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código.

9.2 El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.

Artículo 10º.- Sanciones

10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

10.2 El Reglamento de la presente Ley establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.

10.3 Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

Artículo 11º.- Obligación de comunicar transgresión del Código

Todo servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código tiene la obligación de informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la entidad afectada, o al órgano que haga sus veces, para la conducción del respectivo proceso, bajo responsabilidad.

Código de Ética de la Función Pública

PROHIBICIONES

- Mantener intereses en conflicto
- Obtener ventajas indebidas
- Realizar actividades de proselitismo político
- Hacer mal uso de información privilegiada
- Presionar, amenazar, acosar

Fuente: Código de Ética de la Función Pública LEY Nº 27815

Conflic Honradez Conduct- es
Ética
alores
tología
Norm

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA APROBADO CON R.E.R N° 187-2011-GR.CAJ/P

FINALIDAD

El presente Código de Ética, contempla los principios, deberes y prohibiciones éticos que deberán guiar el accionar y conducta de las autoridades, funcionarios y servidores, de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, en el cumplimiento de la función pública regional. Logrando mayores niveles de eficiencia, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

EMPLEADO PÚBLICO

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades y dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral.

Contempla:

- Principios.
- Principios específicos.
- Deberes.
- Deberes específicos.
- Prohibiciones.
- Prohibiciones específicas.

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM

OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y ACCIONES DEL PLAN

EJE 1. capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción

| | | |
|---|-----|---|
| 1.4. Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los (las) servidores(as) civiles y en la ciudadanía | 23. | Aprobar un currículo de educación básica que incorpore valores y principios éticos para propiciar y una cultura de integridad a través de enfoques transversales y áreas curriculares (Desarrollo personal, ciudadanía y cívica) |
| | 24. | Promover contenidos orientados a la promoción de principios éticos y valores ciudadanos en todos los centros de educación técnico productivo, institutos y escuelas de educación superior y universidades, tanto públicos como privado para la formación integral de sus estudiantes. |
| | 25. | Implementar campañas de concientización, coordinadas desde la CAN, sobre valores, ética pública, transparencia y acceso a la información pública y promoción de la denuncia. |



Ética e integridad pública

D.S N° 042-2018-PCM

Medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción

Integridad Pública

“Uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron”.
(Art. 3. Definiciones)

La Recomendación del Consejo de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, integridad pública se refiere a *“la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos sobre los intereses privados, en el sector público”.*

Implementación del Sistema de Control interno en las entidades del Estado

Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG 15.05.19
Aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG

1. FINALIDAD

Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

2. OBJETIVOS

- Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones.
- Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

3. ALCANCE

3.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

6.2 Sistema de Control Interno (SCI)

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f. Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Integridad para la prosperidad

Los enfoques tradicionales, basados en creación de un mayor número de normas, observancia más estricta y cumplimiento más firme, han mostrado una eficacia limitada. Una respuesta estratégica y sostenible contra la corrupción es la integridad pública.

La integridad es uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, es esencial para el bienestar económico y social, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto. OCDE.

Portal Electrónico Gobierno Regional Cajamarca:
www.regioncajamarca.gob.pe

Edición : Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Email: dinstitucional@regioncajamarca.gob.pe
Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351

Teléfono: 076 599027
Anexo 1089